

IX PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN MEDIANTE SUBASTA RESTRINGIDA

9.1 Sobre el procedimiento

Mediante Resolución de Gerencia, se dispone la subasta restringida en el supuesto establecido en el literal a) numeral 7.2 del presente Reglamento, notificando al Comité sobre esta decisión.

En los supuestos de los literales b) y c), el Comité, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes de realizada la Subasta Pública informará a la Gerencia Municipal el estado de los lotes abandonados y/o desiertos para la aprobación de la Subasta restringida.

9.2 Resolución Administrativa que dispone la Subasta Restringida

La Gerencia Municipal de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente, ordenando la disposición del o los vehículos y su remisión a la Comisión Responsable conformada para tal fin.

9.3 Sobre el precio base

Respecto a los lotes declarados desiertos en subasta pública previa, el precio base será el valor de la anterior subasta, deducido en un 20 %.

9.4 Sobre el plazo

La convocatoria se realizará con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha del acto de subasta restringida, cursándose cartas a por lo menos a tres (03) postores.

9.5 Sobre la publicación

La resolución con la relación valorizada de los lotes será publicada en la Plataforma de Atención al Contribuyente en un lugar visible y en la página Web de la Municipalidad, desde la emisión de la resolución aprobatoria hasta la culminación del acto.

9.6 Sobre el proceso de Subasta Restringida

La Comisión Responsable dirigirá la subasta restringida, bajo los siguientes criterios:

a) Las ofertas se presentarán por cada lote y se realizará por la modalidad de "sobre cerrado" y "a viva voz", combinando ambas.

b) La Comisión Responsable recabará, abrirá los sobres y a viva voz anunciará la oferta, luego solicita a los postores que realicen sus ofertas a viva voz, de ser el caso; otorgando la buena pro al postor que presente la oferta más alta.

c) Se elaborará el Acta de Subasta Restringida.

En caso de ofertas iguales se procederá a solicitar que los postores formulen ofertas "a viva voz", tomándose como base el valor establecido por las partes, resultando como adjudicatario el postor que ofrezca el monto más alto.

Podrán realizarse sucesivas subastas restringidas, siempre que el análisis costo beneficio realizado por la Unidad de Abastecimiento así lo recomiende, cada nueva subasta será aprobada por la Gerencia Municipal e implicará la deducción del precio base en un 20% del precio base de la inmediata anterior.

Las situaciones no contempladas en el acto de subasta restringida, se regularán, supletoriamente, por lo establecido para la subasta pública, en lo que le resulte aplicable.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- RESULTADO DE DEDUCCIONES

En caso resulte una suma a favor luego de las deducciones correspondientes, la Comisión entregará a la Gerencia de Administración y Finanzas previo informe y liquidación.

Segunda.- VIGENCIA

La vigencia del presente Reglamento es a partir del día siguiente de su Publicación.

Tercera.- PUBLICAR el presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, el Portal de Transparencia Institucional y el Portal de Servicio al Ciudadano y Empresas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

1469064-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Prorrogan para el Ejercicio 2017 la vigencia de la Ordenanza N° 407-MSI que regula el monto de derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

ORDENANZA N° 447-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 95-2016-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos Laborales e Informática; El Dictamen N° 45-2016-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Informe N° 2477-2016-1110-SSC-GAT/MSI de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente; el Memorando N° 0822-2016-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 062-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (arbitrios, licencias y derechos municipales), dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, en los gobiernos locales, el Concejo Municipal cumple funciones normativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, del mismo modo, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores determinación de impuesto y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML y modificatoria que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, dispone que las Ordenanzas Distritales que aprueben los derechos de

emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente, y que sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá un vigencia máxima de dos (02) ejercicios fiscales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT la decisión de aplicar la ampliación del Acuerdo de Concejo ratificatorio;

Que, mediante Ordenanza N° 407-MSI, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 384 de fecha 10 de diciembre de 2015 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 21 de diciembre de 2015, se fijó el monto de S/ 3.60 (TRES Y 60/100 SOLES) por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016, en la jurisdicción de San Isidro;

Que, con Memorado N° 0822-2016-1100-GAT/MSI, la Gerencia de Administración Tributaria propone la prórroga para el ejercicio 2017 del monto por derecho de emisión previsto en la Ordenanza N° 407-MSI, en aplicación de la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML y modificatoria;

Que, de acuerdo a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad; aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA PARA
EL EJERCICIO 2017 LA VIGENCIA DE LA
ORDENANZA N° 407-MSI QUE REGULA EL MONTO
DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES**

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- PRORROGAR, para el ejercicio 2017, la vigencia de la Ordenanza N° 407-MSI que regula el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2016, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 384 del 10 de diciembre del 2015, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el diario oficial "El Peruano" con fecha 21 de diciembre del 2015, manteniéndose a la tasa para el ejercicio fiscal 2017 en S/ 3.60 (TRES Y 60/100 SOLES) en la jurisdicción de San Isidro, el cual será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o en la primera cuota del Impuesto Predial, de optarse por el pago fraccionado.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza publicada entra en vigencia a partir del 01 de enero del 2017.

**DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES**

Primera.- ENCARGAR a las Gerencias de Administración Tributaria, Administración y Finanzas, y de Tecnologías de Información y Comunicación, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe).

Tercera.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1468569-1

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

FE DE ERRATAS

**ORDENANZA
N° 551-MSS**

Mediante Oficio N° 1313-2016-SG-MSS, la Municipalidad de Santiago de Surco solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 551-MSS, publicada en la edición del 21 de diciembre de 2016.

DICE:

Artículo Segundo.- SE DECLARA que no forman parte del ordenamiento jurídico vigente de la Municipalidad de Santiago de Surco, las siguientes Ordenanzas al haber sido tácitamente derogadas:

- 1 ORDENANZA N° 017-97-MSS
- 2 ORDENANZA N° 15-99-MSS
- 3 ORDENANZA N° 16-99-MSS
- 4 ORDENANZA N° 27-MSS
- 5 ORDENANZA N° 89-MSS
- 6 ORDENANZA N° 111-MSS
- 7 ORDENANZA N° 158-MSS
- 8 ORDENANZA N° 182-MSS
- 9 ORDENANZA N° 185-MSS
- 10 ORDENANZA N° 187-MSS
- 11 ORDENANZA N° 196-MSS
- 12 ORDENANZA N° 206-MSS
- 13 ORDENANZA N° 243-MSS
- 14 ORDENANZA N° 249-MSS
- 15 ORDENANZA N° 276-MSS
- 16 ORDENANZA N° 313-MSS
- 17 ORDENANZA N° 321-MSS
- 18 ORDENANZA N° 325-MSS
- 19 ORDENANZA N° 329-MSS
- 20 ORDENANZA N° 330-MSS
- 21 ORDENANZA N° 332-MSS
- 22 ORDENANZA N° 339-MSS
- 23 ORDENANZA N° 354-MSS
- 24 ORDENANZA N° 358-MSS
- 25 ORDENANZA N° 360-MSS
- 26 ORDENANZA N° 363-MSS
- 27 ORDENANZA N° 461-MSS
- 28 ORDENANZA N° 517-MSS

DEBE DECIR:

Artículo Segundo.- SE DECLARA que no forman parte del ordenamiento jurídico vigente de la Municipalidad de Santiago de Surco, las siguientes Ordenanzas al haber sido tácitamente derogadas:

- 1 ORDENANZA N° 017-97-MSS
- 2 ORDENANZA N° 15-99-MSS
- 3 ORDENANZA N° 16-99-MSS
- 4 ORDENANZA N° 27-MSS
- 5 ORDENANZA N° 89-MSS
- 6 ORDENANZA N° 111-MSS
- 7 ORDENANZA N° 158-MSS
- 8 ORDENANZA N° 182-MSS
- 9 ORDENANZA N° 187-MSS
- 10 ORDENANZA N° 196-MSS
- 11 ORDENANZA N° 206-MSS
- 12 ORDENANZA N° 243-MSS
- 13 ORDENANZA N° 249-MSS
- 14 ORDENANZA N° 276-MSS
- 15 ORDENANZA N° 321-MSS
- 16 ORDENANZA N° 325-MSS
- 17 ORDENANZA N° 329-MSS
- 18 ORDENANZA N° 330-MSS
- 19 ORDENANZA N° 332-MSS
- 20 ORDENANZA N° 339-MSS
- 21 ORDENANZA N° 354-MSS
- 22 ORDENANZA N° 358-MSS